

DECRETO CONVOCATORIA FOMENTO EMPLEO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo con el fin de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para el fomento del empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo. Las mencionadas bases quedaron definitivamente aprobadas, y fueron publicadas íntegramente, en el BOP de Tarragona, de fecha 9 de febrero de 2021, (CVE 2021-01059) y publicada su aprobación definitiva en el DOGC número 8349, de 24 de febrero de 2021 (CVE-DOGC-A-21048076-2021).

Las mencionadas prevén una única línea de ayudas, dirigida a las empresas y autónomos que amplíen su plantilla con la contratación laboral de personas en situación de paro.

II. El día 20 de octubre de 2023, el Gerente de Servicios Generales del Ayuntamiento firma el informe en el que se propone aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para el fomento del empleo a las empresas y autónomos que amplíen su plantilla con la contratación laboral de personas en situación de desempleo, por un importe total de 70.000 euros, con cargo a la aplicación 20539-43952-47001 del presupuesto de 2023. Este informe concreta los extremos que deben incluirse en esta resolución.

III. La Asesoría jurídica, el día 23 de octubre de 2023, emitió un informe sobre el contenido de esta resolución de convocatoria.

IV. En fecha 25 de octubre de 2023 Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de ésta Corporación.

En los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I. Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la

Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

II. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas por el fomento del empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo, publicadas en el BOP de Tarragona de fecha 9 de febrero de 2021 (CVE 2021-01059), y publicada su aprobación definitiva en el DOGC número 8349, de 24 de febrero de 2021 (CVE-DOGC-A-21048076-2021).

III. También resulta de aplicación lo que se establece en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones que prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas que regirán la concesión de las respectivas convocatorias será el competente para la aprobación del gasto inherente a la convocatoria.

Atendiendo a los antecedentes transcritos, y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2023 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas y autónomos que amplíen su plantilla con la contratación laboral de personas en situación de desempleo, bases publicadas en el BOP de Tarragona, de fecha 9 de febrero de 2021, (CVE 2021-01059) y publicada su aprobación definitiva en el DOGC número 8349 del 24 de febrero de 2021 (CVE-DOGC-A-21048076-2021).

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva, sin haber fijado criterios de valoración específicos por la presente convocatoria, hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria.

Segundo: La dotación de la convocatoria es de 70.000 euros, que se financian con cargo a la aplicación 20539-43952-47001 del presupuesto del año 2023.

Tercero: Designar a la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención a empresas por el fomento del empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo, que la integrarán las siguientes personas: Sra. Cèlia Bermúdez Gómez, Sr. Carles Martí Vallés, Sra. Núria Vall Fossas. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, se convertirá en sustituta por Sra. Nerea Azuara Garcés.

Cuarto: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos fijados en la base segunda y los requisitos fijados en la base tercera.

Asimismo, y dado que la base reguladora tercera indica que se podrán complementar los requisitos previstos en las convocatorias, se establecen los siguientes requisitos adicionales:

- Que en el momento de la contratación no se tenga una plantilla superior a 50 trabajadores.
- Que la persona contratada no haya tenido ningún vínculo contractual con la empresa durante los últimos tres años.
- Que la persona contratada debe estar empadronada en la ciudad de Reus con 2 meses de antelación al inicio de la convocatoria.
- Que la duración mínima del contrato laboral sea de 6 meses a jornada completa.
- Se establece un máximo de una contratación subvencionable por empresa durante la vigencia de la presente convocatoria.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que cumplir las siguientes obligaciones, además de las obligaciones contempladas en la base decimoquinta:

- Que haya ampliado su plantilla contratando a personas en situación de desempleo, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.
- No haber reducido el número de trabajadores ni haber realizado ningún despido improcedente hasta el fin del período de solicitudes de la convocatoria ni en el período de contratación de la persona para quien se solicita la subvención.
- No haber realizado ningún expediente de regulación de empleo ni tener trabajadores en ERTO en el período de contratación de la persona para quien se solicita la subvención.
- Estas obligaciones se tendrán que mantener durante los 6 meses del contrato.
- Las empresas beneficiarias tendrán que aportar los documentos RNT (relación nominal de trabajadores) correspondientes a los 6 meses donde figure el trabajador/a objeto de la contratación subvencionable.

Las solicitudes deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica de el Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y autónomos para el fomento del empleo 2023 .

Siempre que los solicitantes autoricen de forma expresa, en la solicitud de la subvención, el acceso a los datos de otras administraciones públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar en el corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se clasificarán por orden de presentación en el registro general del Ayuntamiento de Reus, por lo que se fija para ésta a convocatoria como único criterio de valoración específico el orden de presentación de las solicitudes. La relación de solicitudes resultante establecerá la prelación de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Además de la documentación que figura en la base sexta, en el momento de la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del/de la trabajador/a contratado/a, que permita comprobar, el cumplimiento del requisito de situación de paro.
- Documento de identidad de la persona trabajadora contratada.
- Alta en la Seguridad Social o IDC (Informe de datos de cotización) del trabajador.

Quinto: El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 5.000 € por persona contratada, siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. El beneficiario recibirá un anticipo del 70% en el momento de la concesión de la subvención y el resto una vez justificado el período de contratación de seis meses.

Sexto: Determinar como fecha inicial de presentación de solicitudes al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como a fecha final, el día 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive. Las subvenciones que afecten al presupuesto del año 2024 su otorgamiento queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Séptimo: El período subvencionable es el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2023 y el día 31 de agosto de 2024, a tal efecto los beneficiarios tendrán que aportar los documentos RNT (relación nominal de trabajadores) correspondientes a los 6 meses donde figure el trabajador/a objeto de la contratación subvencionable.

Las justificaciones deben presentarse de forma telemática dentro del plazo de 7 meses desde el inicio de la contratación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, utilizando el trámite Justificación de subvención a empresas para el fomento del empleo 2023 .

Octavo: La difusión de la colaboración municipal se hará mediante la correspondiente publicidad en las páginas web y redes sociales, si procede, o mediante la colocación del logotipo de Apoyo al fomento del empleo en algún lugar visible en la sede de la empresa.

La justificación de la difusión se hará aportando los documentos (soporte fotográfico, enlace redes sociales o páginas web...) donde se visualice la utilización realizada del

logotipo Apoyo al fomento del empleo, en el momento de realizar la correspondiente justificación de la subvención.

Noveno: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica de el Ayuntamiento de Reus.

Décimo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitud serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Undécimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El concejal delegado de
Empresa, Formación y Empleo

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Òscar Subirats Torrebadell

Josep Alberich Forns